

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2016.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas del día once de mayo de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Nora Leticia Cerón González y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 21 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo en correlación con el diverso 17, 18 y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todos, bienvenidos a la Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y los diversos 17 primer párrafo y 18, ambos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, proceda Secretario General de Acuerdos a darnos cuenta de los asuntos que se desahogarán en la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno son dos proyectos de resolución, correspondientes a dos expedientes relacionados con el Procedimiento Especial Sancionador, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y partes denunciadas, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, en atención al orden en que han sido enlistados los asuntos que se resolverán en la presente sesión, solicito atentamente a la **Licenciada María Sarahit Olivos Gómez**, nos dé cuenta con el **proyecto de resolución** del expediente **PES/016/2016** que pone a consideración de este Honorable Pleno, la Ponencia del **Señor Magistrado Vicente Aguilar Rojas**. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: La **Licenciada María Sarahit Olivos Gómez** da lectura de la síntesis relacionada en el **(ANEXO I)** -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señorita Secretaria, queda a consideración de la señora y señor Magistrado el proyecto de resolución, por lo que si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: No habiendo observaciones, proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS : Es mi proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración a este Honorable Pleno por la ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario, vista la aprobación del proyecto de resolución en el **expediente PES/16/2016**, el punto primero de los resolutivos queda de la siguiente manera: -----

PRIMERO. Se declaran inexistentes las conductas denunciadas a Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado y Fredy Efrén Marrufo Martín, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, por cuanto a la difusión de propaganda gubernamental en período de veda electoral. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siguiendo con el desahogo de los asuntos enlistados, solicito atentamente a la **Maestra Alma Delfina Acopa Gómez**, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente marcado con la clave **PES/017/2016**, mismo que fue turnado a la ponencia de **un servidor**. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: La **Maestra Alma Delfina Acopa Gómez** da lectura de la síntesis relacionada en el **(ANEXO I)** -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias compañera Secretaria, nuevamente queda a consideración del Pleno, el proyecto de cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: No habiendo observaciones, proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: Con la afirmativa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS : A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En el mismo sentido señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración a este Honorable Pleno por la ponencia del a su cargo, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario, vista la aprobación del proyecto de resolución en el **expediente PES/017/2016**, el punto primero de los resolutivos queda de la siguiente manera: -----

PRIMERO. **Se declara la inexistencia** de las conductas denunciadas, atribuidas al Partido Revolucionario Institucional y al ciudadano José Mauricio Góngora Escalante, en su calidad de candidato a Gobernador postulado por la coalición "Somos Quintana Roo". -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos resueltos en los expedientes señalados, ello con base en lo que establecen los artículos 54, 55, 58, 59 y 61 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Por cuanto a que son los dos únicos asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno, se declara clausurada la misma, siendo las catorce horas con diez minutos del día en que se inicia. Es cuánto Señora Magistrada, Señor Magistrado, Señor Secretario, distinguidos asistentes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE
VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA
NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO
VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE

Página 3 de 3

SÍNTESIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
PES/016/2016

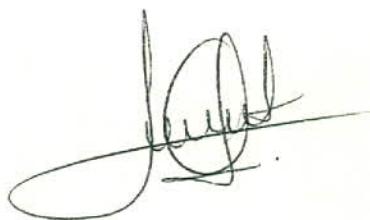
S. E.C. Lic. María Sarahit Olivos Gómez.

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que pone a su consideración el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, quien actúa como ponente en la presente causa, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, PES/016/2016, promovido por el Partido Morena, **en contra de Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado y Fredy Efrén Marrufo Martín, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, por** supuesta difusión indebida de propaganda gubernamental en la cuenta de *Instagram*, @marianazborge y @rbaoficial, y otras redes sociales.

En el proyecto se propone declarar **inexistentes** las conductas atribuidas a Roberto Borge Angulo y Fredy Efrén Marrufo Martín, por cuanto a la difusión de propaganda gubernamental en periodo de veda electoral, lo anterior, porque de las probanzas aportadas por la parte actora, una vez realizada la valoración de las mismas se advierte que resultan insuficientes para demostrar los hechos atribuidos a los denunciados, por tanto, al no existir en autos del presente asunto elementos de pruebas para acreditar los hechos que la parte actora precisa. De ahí que lo procedente es declarar inexistentes las conductas denunciadas.

Es la cuenta Señora Magistrada y Señores Magistrados



SÍNTESIS DEL PROYECTO PES/017/2016

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado.

El proyecto del que se da cuenta, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 17 del año en curso, promovido por la coalición “Quintana Roo Une, una Nueva Esperanza”, en contra del Partido Revolucionario Institucional y de José Mauricio Góngora Escalante, por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en la celebración de la convención estatal de delegados del PRI, misma que se llevó a cabo el día veintisiete de marzo en las instalaciones del club campestre de esta ciudad, donde se realizó la toma de protesta del candidato denunciado para competir en el proceso electoral que actualmente se desarrolla en el Estado.

En el proyecto se propone declarar inexistentes, las conductas denunciadas, al no acreditarse la concurrencia de los elementos personal, subjetivo y temporal necesarios para determinar la configuración de actos anticipados de precampaña y campaña.

En razón de que los actos desplegados por los denunciados, durante la realización del evento señalado, no vulneraron la normativa electoral, ni transgredieron los principios rectores de la materia, en virtud de que no se demostró con prueba idónea que durante la realización de tal acontecimiento se realizaran manifestaciones de posicionamiento que contuvieran llamados expresos o implícitos al voto; o se ventilara la plataforma electoral y acciones de gobierno, así como tampoco se observó que la emisión de las notas periodísticas que cubrieron el evento constituyeran propaganda para posicionar la imagen del candidato denunciado.

Es la cuenta señores magistrados.

